



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00579

Asunto: Inadmite demanda

Por lo anterior, conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Advierte el Despacho que de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, el trámite que le corresponde a las pretensiones de la demanda correspondería al verbal, por lo cual, se tendrá que adecuar el poder para actuar que se le confirió al abogado en el sentido de advertir que se le faculta para presentar demanda verbal sumaria para la restitución de bien inmueble arrendado, toda vez que en el otorgado se le facultó para presentar demanda verbal.

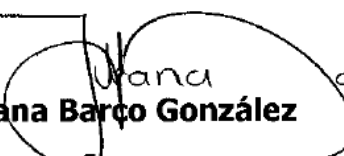
Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del Decreto 806 del 2020, el nuevo poder para actuar únicamente podrá conferirse a través de presentación personal ante Notario, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- En el acápite de hechos de la demanda, los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento se tendrán que de identificar de conformidad con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

3.- De igual forma, se tendrá que relacionar al Despacho cada una de las mensualidades adeudadas por parte de la señora Claudia Lorena Rojas Posada, con indicación de la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones, y el valor total que por tales conceptos se le adeudan a la demandante a la fecha de presentación de la demanda.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 13 jun 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **2e12dbdc485f8ab4423d3dee3b0963480899b9e7d9cda6e4d3c739d90a2b1df7**

Documento generado en 10/06/2022 12:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>